CONTRATO N°	011 – 2024
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P."
NIT.	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	HÉCTOR JOSÉ MANUEL BUITRAGO RÍOS
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.180.087
CONTRATISTA	MABER SOLUCIONES HIDROQUÍMICAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.142.015-4
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA MARITZA BERNAL JIMÉNEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 35.415.373 DE ZIPAQUIRÁ
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 7 Nº 23-16 ZIPAQUIRÁ
TELÉFONO	3004817681 – 3177366922
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN LABORATORIO ACREDITADO PARA LA TOMA DE MUESTRAS SOBRE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO ACUASES S.A. E.S.P., Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1575 DE 2007, RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE
VALOR:	QUINCE MILLONES OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($15.008.042,oo).,
DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos a saber: Por una parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**., identificada con NIT 900.275.140 — 8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Carrera 8 No. 5-35, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Círculo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su Gerente General en ejercicio, **HÉCTOR JOSÉ MANUEL BUITRAGO RÍOS**, mayor de edad, domiciliado en Chía, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.180.087 de Guachetá (Cund.), nombrado mediante acta No. 001 de fecha 4 de Enero de 2024 por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., facultado legalmente para contratar, según el régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte MABER SOLUCIONES HIDROQUÍMICAS S.A.S., identificada con numero de NIT 900.142.015-4, representada legalmente por GLORIA MARITZA BERNAL JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 35.415.373 DE ZIPAQUIRÁ, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme al manual de contratación adoptado mediante resolución 142 del 29 de diciembre de 2017, Artículo 2, Numeral 1.1 que consagra la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA DOS OFERTA por tratarse de una cuantía a contratar inferior a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE UN LABORATORIO ACREDITADO PARA LA TOMA DE MUESTRAS SOBRE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO ACUASES S.A. E.S.P., Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1575 DE 2007, RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE**.”**SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. 1.El contratista bajo su riesgo y cuenta propia asumirá los costos y medios para desplazarse hasta el municipio de Sesquilé Cundinamarca, a fin de realizar la toma de muestras de agua potable sobre la red de distribución de acueducto que opera ACUASES S.A. E.S.P.2.Disponer de personal calificado y equipos de laboratorio para realizar las actividades de toma de muestras, preservación y análisis de calidad de agua de acuerdo con las frecuencias y los parámetros requeridos establecidos en la Resolución 2115 de 2007.3.Cumplir con todos los protocolos de toma de muestras, cadena de custodia y preservación de muestras, de tal manera que se permita garantizar que la muestra que ingresa al laboratorio posee las mismas características que la muestra tomada en sitio, así como fiabilidad en los resultados obtenidos.4.Realizar el análisis fisicoquímicos y microbiológicos de las muestras de agua potable tomadas por el contratista o que sean entregadas por ACUASES, de acuerdo a los parámetros y condiciones establecidas técnica y legalmente, especialmente los requisitos de análisis establecidos en la Resolución 2115 de 2007.5.Contar con autorización del Ministerio de Salud, para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua potable, así como participar como Laboratorio de análisis de agua potable en el programa inter laboratorio para el control de calidad del agua potable – PICCAP que es liderado por el Instituto Nacional de Salud.6.Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. Desarrollo el objetivo del contrato conforme a las especificaciones.7.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.8.Realizar entrega del informe de resultados en medio físico y digital.9En caso de subcontratar cualquier parámetro que se encuentre dentro del alcance del contrato, el contratista asumirá la responsabilidad por los parámetros subcontratados.10Realizar los pagos oportunos al sistema Integral de Seguridad Social.TERCERA – NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios y EL CONTRATISTA prestara sus servicios con plena asunción de los riesgos inherentes a su trabajo, con absoluta independencia Técnica, directiva, laboral y financiera de LA EMPRESA, En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con el CONTRATISTA. El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa. CUARTA –OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son obligaciones de LA EMPRESA las siguientes: 1) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. 2) Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3) Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL Contratista para que realice su adecuada gestión. 4) Permitir a EL CONTRATISTA la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 6) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar la condición del contrato. QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato corresponde a QUINCE MILLONES OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($15.008.042,oo).LA EMPRESA cancelara AL CONTRATISTA mediante pagos mensuales parciales previa entrega de resultados y presentación de factura, certificación de cumplimiento emitido por EL SUPERVISOR del presente contrato y certificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social allegada por EL CONTRATISTA. SEXTA – DURACIÓN: El término de duración de este contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS. No obstante, lo anterior, LA EMPRESA, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando a su juicio EL CONTRATISTA, no haya cumplido con la gestión encomendada en los términos previstos en el objeto del presente contrato, sin que por este motivo haya lugar a indemnización alguna. SÉPTIMA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona

natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. OCTAVA – PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una Suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la presente cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. LA EMPRESA ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato por intermedio del Gerente o quien haga sus veces. Serán funciones y atribuciones principales del SUPERVISOR las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3) Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4) Elaborar certificación de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. 5) Elaborar, si fuera necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. 6) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato, debe ser por escrito. DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado, antes del plazo señalado en la Cláusula Sexta, además de las causales legales, por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o Contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En caso de terminación LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de ejecución del mismo. DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Constitución o la Ley. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se actuará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes. DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberán cumplirse con los siguientes trámites: 1) Perfeccionamiento. 2) Expedición del registro presupuestal. 3) Suscripción del Acta de Inicio. DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del mismo CONTRATISTA. DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la

ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. DÉCIMA SÉPTIMA – MODIFICACIONES. Toda modificación a los términos de este contrato, deberán constar por escrito mediante OTROSI. DÉCIMA OCTAVA – IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos que se generen con ocasión al presente contrato se harán Con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de ACUASES S.A. E.S.P. Para la vigencia 2024 amparo mediante certificado de disponibilidad presupuestal N°.2024000026 de fecha de 23 de enero de 2024, Rubro 2.1.5.01.03.05 /021 denominado gastos varios e imprevistos y rubro 2.1.5.02.08.02.01 021 denominado análisis de laboratorio NOVENA – DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca. Sin embargo, las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato, así: LA EMPRESA en la Calle 4 N° 7-49 del Municipio de Sesquilé, Correo electrónico gerencia@acuases.gov.co, contactenos@acuases.gov.co, Teléfono 3208008107, y EL CONTRATISTA en la TRANSVERSAL 7 Nº 23-16 ZIPAQUIRÁ, Correo electrónico gerencia@mabersolucioneshidroquimicas.com, Celular 3004817681 – 3177366922. DÉCIMA NOVENA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía única la cual deberá incluir como asegurado a la empresa ACUASES S.A. E.S.P. La garantía única de amparar, como mínimo:

- Cumplimiento: Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- Calidad de los combustibles: por un montón equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, las cuales serán única y exclusivamente de su cargo.

Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Sesquilé a los treinta y un días (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

LA EMPRESA



HÉCTOR JOSÉ MANUEL BUITRAGO RÍOS
Gerente – Acuases S.A. E.S.P.
C.C. 79.180.087 de Guachetá (Cund.)

EL CONTRATISTA

MABER SOLUCIONES HIDROQUÍMICAS S.A.S.
NIT 900.142.015-4
R.L. GLORIA MARITZA BERNAL JIMÉNEZ
C.C. 35.415.373 DE ZIPAQUIRÁ